

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de UGEL N°3891 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

Cajabamba, 19 de diciembre del 2022

VISTO:

El expediente MAD N° 05154, de fecha 12 de diciembre del 2022, y demás actuados que se adjuntan en un total de siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo del visto **MARISOL YAMALY SÁNCHEZ CALDERÓN**, identificada con DNI N° 46718350, profesora contratada en la I.E. CMDTE. Leoncio Martínez Vereau, solicita licencia con goce de remuneraciones del 04 de diciembre al 11 de diciembre, por el fallecimiento de su señora madre, doña **MARÍA IRMA CALDERÓN JIMENEZ**, acaecido el 03 de diciembre del 2022;

, Que, el artículo 71 literal a.4. establece que La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; asimismo, establece que **corresponde licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos**, ello concordante con el artículo 188 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, la Resolución Viceministerial N° 123-2020-MINEDU, en su numeral "5.10.1 establece: **El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado (a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos**, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. Asimismo, establecen los numerales: **5.10.2 Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento** y se concede sin deducción del período de vacaciones, **5.10.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato** el día de fallecimiento o excepcionalmente hasta el día de la reincorporación a su centro laboral, previa comunicación por cualquier medio, a su jefe inmediato; **y debe contener el acta de defunción**, admitiéndose durante el estado de emergencia nacional o emergencia sanitaria la presentación del certificado de defunción o acta de defunción en línea; **y el documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido**. La filiación con los hijos, se acredita con las actas de nacimiento o DNI, **el vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor y el DNI del padre o madre, el matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.**";

Que, de la revisión de los documentos adjuntos a los expedientes del visto, se verifica que la docente **MARISOL YAMALY SÁNCHEZ CALDERÓN**, ha presentado certificado de defunción con código de barras N° 50012124876 con el que acredita el fallecimiento de su señora madre don **MARÍA IRMA CALDERÓN JIMENEZ**, acaecido el 03 de diciembre del 2022, asimismo, ha presentado la partida de nacimiento N° 449, donde se verifica el vínculo familiar con la fallecida; razón por lo que esta entidad debe emitir el acto resolutivo, otorgando lo solicitado por el administrado, ello por estar conforme a norma;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y visto el informe escalafonario N° 01450-2022, se advierte que el docente recurrente le asiste el derecho de licencia con goce de remuneraciones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y Resolución Viceministerial N° 123-2020- MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-CONCEDER licencia con goce de remuneraciones a favor de la profesora contratada **MARISOL YAMALY SÁNCHEZ CALDERÓN**, por el fallecimiento de su señora madre doña **MARÍA IRMA CALDERÓN JIMENEZ**, desde el **04 de diciembre al 11 de diciembre del 2022 (08 días)**, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3º. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la interesada **MARISOL YAMALY SÁNCHEZ CALDERÓN**, en su domicilio real AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE S/N - CAJABAMBA, y a las demás oficinas administrativas de esta entidad para conocimiento y fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Clara Julia Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

